

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**MADRID NÚMERO 72**

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 475 de 2002, a instancias de doña María Dolores Velázquez San Millán y don Carlos Velázquez San Millán, frente a “Promotora Osiris VPO, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 222 de 2012

En Madrid, a 26 de octubre de 2012.—Vistos por la ilustrísima señora doña Purificación Pujol Capilla, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los autos de juicio verbal registrados con el número 475 de 2012, derivados de demanda interpuesta por el procurador señor Gómez Gallegos, en nombre y representación de doña María Dolores y don Carlos Velázquez San Millán, bajo la dirección técnica del letrado señor González Herrero, contra “Promotora Osiris VPO, Sociedad Anónima”, interesando la elevación a público de contrato privado de compraventa, dicta la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador señor Gómez Gallegos, en nombre y representación de don Carlos Velázquez San Millán y doña María Dolores Velázquez San Millán, contra la mercantil “Promotora Osiris VPO, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a la elevación a público del contrato privado de compraventa suscrito entre el padre de los actores, en calidad de comprador, y la demandada como vendedora el día 5 de junio de 1985 y sobre la siguiente finca:

Parcela número 252, de 500 metros cuadrados, de la urbanización “Lago del Jaral”. Linda: Norte, con calle número 1; Sur, con parcela número 251; Este, con calle Dieciséis, y Oeste, con parcela número 253.

Dicha parcela es segregación de la registral número 3.054 del tomo 1.308, libro 23 de El Casar de Talamanca, Sección Segunda, folio 14, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Guadalajara, y figura inscrita al tomo 1.308, libro 23, folio 156, finca número 3.153, inscripción primera, de los libros de El Casar, Sección Segunda, Mesones de Uceda.

Imponiendo a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación de esta sentencia por escrito presentado en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada “Promotora Osiris VPO, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 29 de octubre de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/8.895/12)

